

## Ficha técnica de Ley

Fecha de publicación: 25/08/2023

<b>Nombre:</b>	Autorizar las dietas fijadas por la Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, mediante el punto séptimo del acta 2-2023 de fecha 18-01-2023 y su ampliación en el punto sexto de Acta 14-2023 que perciben por sesión a que asisten los Directores y Secretarios de Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, ACUERDO GUBERNATIVO 193-2023
<b>Tipo de documento:</b>	ACUERDO GUBERNATIVO
<b>Número:</b>	193-2023
<b>Órgano Emisor:</b>	ORGANISMO EJECUTIVO, Ministerio de Trabajo y Previsión Social
<b>Descripción:</b>	Autorizar las dietas fijadas por la Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, mediante el punto séptimo del acta 2-2023 de fecha 18-01-2023 y su ampliación en el punto sexto de Acta 14-2023 que perciben por sesión a que asisten los Directores y Secretarios de Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad.
<b>Fecha de Emisión:</b>	22/08/2023
<b>Fecha de Promulgación:</b>	
<b>Fecha de Vigencia:</b>	26/08/2023
<b>Publicado en:</b>	DIARIO OFICIAL
<b>Tomo:</b>	322
<b>Materia:</b>	ADMINISTRATIVO
<b>Derogado por:</b>	
<b>Estado:</b>	Vigente

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 193-2023

Guatemala, 22 de agosto de 2023

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, se creó el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, para actuar por delegación del Estado, como una entidad descentralizada, técnica, no lucrativa, con patrimonio propio, fondos privativos y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, asimismo, de conformidad con el artículo 16 del Decreto citado, los Directores y Secretarios (Gerente y Subgerente) de la Junta Directiva del aludido Instituto percibirán dietas por las sesiones a que asistan de acuerdo al reglamento específico.

#### CONSIDERANDO

Que a solicitud de la Junta Directiva por haberse generado más actividades y responsabilidades para sus miembros debido al crecimiento de la Institución en el área administrativa y operativa y con fundamento en los Artículos 16 y 18 de la Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, Decreto Número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, a través del punto séptimo del Acta número dos guion dos mil veintitrés (2-2023) de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) y su ampliación contenida en el punto sexto del Acta número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), la

referida Junta acordó fijar las dietas que recibirán por sesión, en consecuencia, en atención a lo regulado en el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, debe emitirse la disposición legal que en derecho corresponde.

## **POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.

## **ACUERDA**

**ARTICULO 1.-** Autorizar las dietas fijadas por la Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, mediante el punto séptimo del Acta número dos guion dos mil veintitrés (2-2023) de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) y su ampliación contenida en el punto sexto del Acta número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), que perciben por sesión a que asisten los Directores y Secretarios de la Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad.

**ARTICULO 2.-** Se deroga el Acuerdo Gubernativo número doscientos veintidós guion dos mil trece (222-2013), de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013).

**ARTICULO 3.-** El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

### **COMUNÍQUESE**

**ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA**

**RAFAEL EUGENIO RODRÍGUEZ PELLECCER**

**MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**LICDA. MARÍA CONSUELO RAMÍREZ SCAGLIA**

**SECRETARIA GENERAL**

**DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

(ms1) Publicado en el Diario Oficial número 98, Tomo CCCXXII, página 03, el 25 de Agosto de 2023.

La Infrascrita Asistente de Profesional del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, INTECAP, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Acta número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) de la honorable Junta Directiva, en donde aparece el punto SÉPTIMO, el que copiado literalmente dice:

**SÉPTIMO: ASUNTO VARIO. DIETAS DE JUNTA DIRECTIVA.** El director Arturo Eduardo Gándara Melville, expresa que, debido al crecimiento de la institución en el área Administrativa y Operativa, las actividades y responsabilidades de los miembros de este Cuerpo Colegiado, se ha incrementado, y que las dietas que se perciben no se han modificado o aumentado desde hace aproximadamente diez (10) años. Agrega que, de conformidad con la Ley y la Normativa aplicable a esta institución, la responsabilidad de sus acciones perdura hasta veinte (20) años después de pertenecer a esta Junta Directiva; razón por la que propone que dichas dietas se fijen en la cantidad de tres mil quetzales (Q3,000.00) por sesión; indicando que se cuenta con los recursos financieros necesarios. El Presidente, Rodríguez Pellecer, lo somete a consideración del pleno. **Junta Directiva**, con base a lo propuesto, lo estipulado en los Artículos 16 y 18 del Decreto No. 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, por unanimidad **ACUERDA: A)** Fijar las dietas que perciben por sesión a que asisten los Directores y Secretarios (Gerente y Subgerente) de la Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, en tres mil quetzales (Q3,000.00). **B)** Instruir a la Administración, realice las gestiones que procedan ante las dependencias o entidades correspondientes, con el fin de hacer efectiva esta disposición.-----

**Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el treinta de enero de dos mil veintitres.**

Vo. Bo. Lic. Héctor Enrique Figueroa Peñate  
Secretario General



Lda. Lubi Maribel Valenzuela Ruano  
Asistente de Profesional




La Infrascrita Asistente de Profesional del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, INTECAP, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Acta número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023), de fecha miércoles veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), de la honorable Junta Directiva, en donde aparece el punto SEXTO, el que copiado en su parte conducente dice:

**SEXTO: DIETAS DE JUNTA DIRECTIVA. ... Junta Directiva**, con base a lo estipulado en los artículos 16 y 18 del Decreto No. 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, punto Séptimo del Acta número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), de este Cuerpo Colegiado, al oficio No. 297-2023 SG/MNAL, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y memorando número AL-135-2023, de la Jefe del Departamento de Asesoría Legal, del INTECAP, por unanimidad **ACUERDA: A)** Ampliar el punto Séptimo del Acta número dos guion dos mil veintitrés (2-2023) de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023); agregando que se modifica el Artículo 4º. del Reglamento de Dietas para Junta Directiva del INTECAP, contenido en punto Quinto del Acta número tres guion dos mil cinco (3-2005), de la manera siguiente: "**Artículo 4º. DEL MONTO:** Fijar en la cantidad de tres mil quetzales (Q.3,000.00), las dietas que por sesión devenga cada uno de los miembros de Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, y Secretarios (Gerente y Subgerente), cantidad que puede ser incrementada, mediante acuerdo emitido por Junta Directiva, Autoridad Superior". El referido Reglamento, no sufre más modificaciones. **B)** Instruir a la Gerencia, continúe las gestiones y trámites correspondientes, con el fin de que se haga efectiva la presente disposición.-----

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Vo. Bo. Lic. Héctor Enrique Figueroa Peñate  
Secretario General

  
Lda. Lubi Maribel Valenzuela Ruano  
Asistente de Profesional